

NOVEDADES FISCALES 2022

Ley de presupuestos generales del Estado

Con fecha 29 de diciembre de 2021 se ha publicado en el BOE la **Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, la cual contempla una serie de importantes medidas fiscales, entre las cuales, a modo de sumario, **destacan** las siguientes:

1. **IRPF**: variación del límite general de las aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social y prórroga de los límites para la aplicación del método de estimación objetiva.
2. **IS**: establecimiento de la tributación mínima para determinados contribuyentes y reducción de la bonificación para las entidades dedicadas al alquiler de viviendas.
3. **IRNR**: establecimiento de la tributación mínima.
4. **IVA**: prórroga de los límites para la aplicación del régimen simplificado y del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca.
5. **IAE**: nuevo epígrafe para la clasificación específica las actividades ejercidas por periodistas y otros profesionales de la información y la comunicación; inexistente hasta la fecha.
6. **Otras novedades tributarias**: establecimiento para 2022 de los importes del IPREM y del interés legal del dinero e interés de demora.

1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

1.1. Límites de reducción en la base imponible de las aportaciones y las contribuciones a los sistemas de previsión social

Límite general

Con efectos el 1 de enero de 2022, se modifica el límite general de reducción en la base imponible de las aportaciones y las contribuciones a los sistemas de previsión social (planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia severa o gran dependencia).

El límite general **individual** se establece en **1.500 euros anuales** para el ejercicio 2022.

En año 2021 el límite se fijó en 2.000 euros anuales y en el ejercicio 2020 estaba establecido en 8.000 euros anuales.

Contribuciones empresariales

El límite general **empleo** se establece en **8.500 euros anuales** para el ejercicio 2022.

Cuando las contribuciones a los sistemas de previsión social se realicen por parte de la empresa, el límite queda establecido en 8.500 euros anuales (en el año 2021, 8.000 euros anuales).

Este límite es de aplicación tanto para las contribuciones empresariales, como para las aportaciones de las personas trabajadoras, a los mismos instrumentos de previsión social y por un importe igual o inferior a las contribuciones empresariales realizadas.

NOVEDADES FISCALES 2022

Ley de presupuestos generales del Estado

En este sentido, tienen la consideración de aportaciones de las personas trabajadoras las cantidades pagadas por la empresa que se deriven de decisiones de las propias personas trabajadoras.

Límite financiero

El límite financiero de las aportaciones y las contribuciones a los sistemas de previsión social, también se reduce de 2.000 euros a 1.500 euros anuales para el ejercicio 2022.

El límite financiero **individual** se establece en **1.500 euros anuales** para el ejercicio 2022.

Contribuciones empresariales

El importe anual máximo conjunto de contribuciones empresariales a los sistemas de previsión social, se eleva de 8.000 euros a 8.500 euros anuales para el ejercicio 2022.

El límite financiero **empleo** se establece en **8.500 euros anuales** para el ejercicio 2022.

Igualmente, este límite es de aplicación tanto para las contribuciones empresariales, como para las aportaciones de las personas

trabajadoras, a los mismos instrumentos de previsión social y por un importe igual o inferior a las contribuciones empresariales realizadas.

Las contribuciones empresariales que se deriven de decisiones de las propias personas trabajadoras, tienen la consideración de aportaciones realizadas por las mismas.

En este caso, en el supuesto que las contribuciones empresariales no alcancen el límite de los 8.500 euros anuales, las personas trabajadoras pueden efectuar aportaciones adicionales al plan de empleo hasta completar dicha cantidad (8.500 euros anuales), siempre y cuando sus aportaciones no superen a las efectuadas por la empresa.

Por tanto, la aportación máxima a un plan individual es de 1.500 euros anuales, sin embargo, cuando exista un plan de empleo, las personas trabajadoras, en su caso, podrán aplicarse una reducción máxima adicional de 4.250 euros anuales, siempre y cuando la empresa haya efectuado contribuciones en su favor por importe equivalente.

1.2. Prórroga de los límites para la aplicación del método de estimación objetiva

Con efectos el 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se prorrogan los límites para la aplicación del método de estimación objetiva (módulos) del IRPF, siendo las magnitudes a considerar las siguientes:

- **Volumen de las operaciones** del conjunto de las actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales: **250.000 euros**.
- **Volumen de los rendimientos** íntegros del año inmediato anterior que corresponda a operaciones por las deba expedirse factura, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal: **125.000 euros**.
- **Volumen de las compras** de bienes y servicios, excluidas las adquisiciones de inmovilizado: **250.000 euros**.

NOVEDADES FISCALES 2022

Ley de presupuestos generales del Estado

2. Impuesto sobre Sociedades (IS)

2.1. Establecimiento de la tributación mínima para determinados contribuyentes

Ámbito subjetivo

Con efectos para los períodos que se inicien a partir de 1 de enero de 2022, se introduce una **nueva regla de tributación mínima del 15%** en el Impuesto sobre Sociedades para los contribuyentes que cumplan alguna de las condiciones siguientes:

- **Importe Neto de la Cifra de Negocios (INCN)** correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo: **igual o superior a 20 millones de euros**.
- **Tributación en régimen de consolidación fiscal**, con independencia de cual sea el INCN del grupo fiscal correspondiente.

Determinación general de la cuota líquida

La cuota líquida (resultante de minorar la cuota íntegra en las bonificaciones y deducciones aplicables correspondientes, según las reglas generales y especiales de aplicación), en ningún caso podrá ser negativa y **como mínimo será del 15% de la base imponible positiva** (resultante de ajustar la base imponible con las reservas de capitalización, las reservas nivelación, las reservas por inversiones en Canarias, así como de compensar las bases imponibles negativas pendientes).

Casos especiales y excepciones

- **Entidades de nueva creación que tributen al tipo del 15%**: la cuota líquida no podrá ser inferior al 10% de la base imponible.
- **Entidades que tributen al tipo de gravamen de las entidades de crédito o del sector de hidrocarburos**: la cuota líquida no podrá ser inferior al 18% de la base imponible.
- **Cooperativas**: la cuota líquida mínima no podrá ser inferior al resultado de aplicar el 60% a la cuota íntegra.
- **Entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC)**: la base imponible positiva sobre la que se aplicará el porcentaje, no incluirá la parte de la misma correspondiente a las operaciones realizadas, material y efectivamente, en el ámbito geográfico de la ZEC que tribute al tipo de gravamen especial.
- **Entidades beneficiarias del mecenazgo, instituciones de inversión colectiva, fondos de pensiones y SOCIMIS** (Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión Inmobiliaria): NO se aplica la tributación mínima del 15%.

NOVEDADES FISCALES 2022

Ley de presupuestos generales del Estado

2.2. Reducción de la bonificación para las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2022, y con vigencia indefinida, se reduce del **85% al 40%** la bonificación fiscal para las entidades que se dediquen al arrendamiento de viviendas.

2.3. Grupos fiscales

La **cuota líquida** de los grupos fiscales (resultante de minorar la cuota íntegra en las bonificaciones y deducciones aplicables correspondientes, según las reglas generales y especiales de aplicación), **en ningún caso podrá ser negativa**.

3. Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR)

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2022, a los sujetos pasivos no residentes con establecimiento permanente, se les aplicará la **tributación mínima del 15%**.

4. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Con efectos el 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se prorrogan los límites para la aplicación del régimen simplificado y el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siendo las magnitudes a considerar, según cada régimen, las que se indican a continuación:

Régimen simplificado

- **Volumen de los ingresos** del conjunto de las actividades empresariales o profesionales, excepto las agrícolas, forestales y ganaderas: **250.000 euros**.
- **Adquisiciones e importaciones** de bienes y servicios para el conjunto de las actividades empresariales o profesionales, excluidas las relativas a los elementos del inmovilizado, realizadas en el año inmediato anterior: **250.000 euros**.

Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca

- **Adquisiciones e importaciones** de bienes y servicios para el conjunto de las actividades empresariales o profesionales, excluidas las relativas a los elementos del inmovilizado, realizadas en el año inmediato anterior: **250.000 euros**.

NOVEDADES FISCALES 2022

Ley de presupuestos generales del Estado

5. Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

Con efectos el 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se añade el nuevo **grupo 863 «Periodistas y otros profesionales de la información y la comunicación»** en las Tarifas del IAE, con una cuota de 115 euros.

Los sujetos pasivos clasificados en este grupo están facultados para la obtención, tratamiento, interpretación y difusión de informaciones o contenidos a través de cualquier medio escrito, oral, visual, digital o gráfico, así como para el asesoramiento y ejecución de planes de comunicación institucional o corporativa.

6. Otras novedades tributarias

6.1. Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

El IPREM, índice empleado como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo, ha incrementado sus cuantías en el 2,5%, quedando establecidas en las siguientes para el ejercicio 2022:

Diario	Mensual	Anual
19,30 €	579,02 €	6.948,24 €

En los supuestos en que la referencia al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) haya sido sustituida por la referencia al IPREM, cuando las normas se refieran al SMI en cómputo anual, el importe es de 8.106,28 euros, salvo

que las pagas extraordinarias se excluyan expresamente, en cuyo caso, el importe es 6.948,24 euros.

6.2. Interés legal del dinero e interés de demora

Ni el interés legal del dinero ni el interés de demora sufren variación alguna en el ejercicio 2022 respecto al anterior. Los valores para ambas tasas de interés para el ejercicio 2022, son los que indican a continuación:

Interés LEGAL	Interés de DEMORA
3,00%	3,75%

Desde nuestro despacho profesional quedamos a su entera disposición para aclararles cualquier duda que se les pueda plantear al respecto, ampliarles la información sobre los requisitos y las responsabilidades derivadas y orientarles en relación a los pasos y consideraciones a tener en cuenta.